

Emando al dicho johan peres caluillo e al dicho  
procurador en su nombre que no vendrá la yer  
na del dicho heredamiento del dicho lugar de  
cotillas ni viede el uso e pasto comú del alos  
vezmos dela dicha abadía de murcia e Reyno  
que deuo amparar E amparo enel dicho v  
uso comum de pascer e Rocar e cortar madera  
alos vezmos E universidad dela dicha cibdá  
de murcia e Reyno enel termino del dicho lu  
gar de cotillas pa q usen del como de propio  
termino dela dicha cibdad Emando al dicho  
johan peres caluillo o a otras qualesquier  
personas que no inquieten ni pertubren ni  
molesten ni prohiban al concejo dela dicha  
abadía de murcia e vezmos della enel dicho  
uso comú de pascer la verua del dicho hereda  
miento del dicho lugar de cotillas E Rocar e  
cortar madera so pena de cincuenta mil mrs  
para la camara E fisco de sus altezas E si co  
esto que de suso dicho rego O contra cosa al  
guna o parte dello alguno viiere q por el  
mesmo causo pierda e ay perdido qualquier  
derecho que tuviere o pretendiere tener al se  
ñorío E propiedat del dicho lugar de cotillas  
de suso declarado E otro tanto por su estimaci  
on E valor E si fuiere persona q tuviere officio  
de qualquier abadía o villa o lugar q le ay  
perdido e pierda E si no tuviere officio q pier  
da E ay perdido el tercio de sus bienes E sea  
aplicados ala camara E fisco de sus altezas

cermino de cotillas  
cermino de Murcia